



MUNICIPIO DE
EL SANTUARIO

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Ley 1150 de 2007 – artículo 20º - Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La importancia del servicio de apoyo administrativo en el desarrollo operativo del Municipio de El Santuario es invaluable, no solo por la cantidad de usuarios internos y externos que a diario se presentan en las instalaciones de la Administración Municipal, sino también porque entre los propósitos más relevantes de la entidad se encuentra la atención a la comunidad de manera adecuada y oportuna, brindando información clara, veraz y precisa, y permitiendo la tramitación eficiente de cualquier solicitud que se le requiera de forma respetuosa.

En la actualidad, la carga de trabajo vinculada a la realización de procesos de planeación, seguimiento, elaboración de informes, gestión de documentación, apoyo en procesos administrativos, que requiere el área atención a requerimientos internos y externos, en la parte de contratación así como la provisión de asistencia técnica a los programas y proyectos de la Secretaría, excede la capacidad de los recursos humanos de planta, lo que puede afectar la oportunidad, calidad y la continuidad del servicio público.

La Secretaría General y de Gobierno del Municipio de El Santuario tiene que robustecer su capacidad operativa para la adecuada y oportuna ejecución de sus funciones misionales, administrativas y de apoyo a la gestión institucional.

En razón a lo anterior, y teniendo en cuenta que dichas actividades no pueden ser desarrolladas de manera integral con el personal existente, se hace necesaria la contratación de una persona natural, mediante la modalidad de prestación de servicios de apoyo a la gestión técnica y administrativa, que permitan promover de forma eficiente el desarrollo de las funciones propias que se requiere en la Secretaría de Gobierno; garantizando así el cumplimiento de los objetivos institucionales, el adecuado funcionamiento administrativo y la atención eficaz de las necesidades de la comunidad.

Realizar estas acciones de forma adecuada contribuye a que el municipio opere de manera organizada y eficiente, generando confianza tanto en los procesos internos como en los externos, y asegurando que los recursos públicos sean utilizados de manera responsable y transparente. Este fortalecimiento del servicio de apoyo administrativo se traducirá en una mejora significativa de la calidad de los servicios prestados a la comunidad y en un avance sustancial en la gestión pública del Municipio de El Santuario.

1.1 UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.

El municipio, enfrentando este escenario de expansión y de funciones y obligaciones constitucionales y legales, ha diseñado un ambicioso plan de desarrollo. 2024-2027 “UNIDOS CON LA GENTE PARA SEGUIR AVANZANDO”, el cual busca mejorar la calidad de vida de la comunidad y fomentar su progreso. No obstante, el aumento de las obligaciones misionales, legales, reglamentarias y sociales ha generado una sobrecarga en la estructura administrativa, especialmente dado que la planta de personal no ha crecido de manera proporcional a las nuevas demandas y responsabilidades.

El presente proceso se llevará a cabo con recursos provenientes de funcionamiento; por lo tanto, no se aplicará la ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo Municipal



MUNICIPIO DE
EL SANTUARIO

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1 OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA EN LA SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DEL SANTUARIO.

2.2 TIPO DE CONTRATO: Prestación de servicios.

CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR SEGÚN LA UNSPSC:

| GRUPO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | CÓDIGO UNSPSC |
|-----------|--|-------------------------------|--------------------------------|---|---------------|
| F | 80 | 11 | 16 | 01 | 80111601 |
| Servicios | Servicios de gestión, servicios generales de empresa y servicios administrativos | Servicios de Recursos Humanos | Servicios de personal temporal | Asistencia de oficina y administrativa temporal | |

3. ANÁLISIS TÉCNICO:

Idoneidad y Experiencia del Contratista.

- Ser una persona natural sin impedimentos ni inhabilidades para contratar
- Acreditar Título de Bachiller y acreditar estar realizando estudios de educación superior.
- Contar con experiencia relacionada durante un plazo mínimo de dos (2) años que deberá acreditarse mediante la presentación de las certificaciones laborales respectivas.
- Prestar el servicio contratado de manera personal e intransferible, manteniendo disponibilidad para la ejecución del contrato de conformidad con los parámetros que sean establecidos por la supervisión.

4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- Brindar apoyo técnico a los contratistas en la compilación de la documentación esencial requerida para la suscripción de contratos, garantizando su conformidad con la normatividad legal y los procedimientos administrativos vigentes.
- Recepcionar y realizar la verificación documental de los expedientes presentados por los contratistas, validando el cumplimiento integral de los requisitos previos para la ejecución del proceso de contratación.
- Confrontar con el personal encargado, que los registros de hojas de vida de los contratistas en la plataforma SIGEP II, cumplan con la vigencia, integridad y ajuste de la información a los parámetros establecidos.



MUNICIPIO DE
EL SANTUARIO

4. Gestionar la publicación de los procesos de contratación en los portales oficiales de los órganos de control, asegurando el cumplimiento de los plazos y la transparencia de la información.
5. Verificar la integridad y organización documental de los expedientes contractuales de la Secretaría General y de Gobierno, con base en listas de chequeo predefinidas, para garantizar su correcta foliación, completitud y archivo sistemático.
6. Auditar y proyectar las actas de liquidación, terminación o cierre correspondientes al ejercicio 2025, realizando el seguimiento y control del proceso contractual hasta su conclusión definitiva y su registro en la plataforma Secop II y archivo de gestión

5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Dar cumplimiento al objeto del Contrato con la mejor calidad posible y responder por el mismo.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
3. Velar por el cuidado y la conservación de los bienes que le sean encomendados para el cumplimiento de sus actividades.
4. Comprometer la máxima diligencia y empeño para el desarrollo del objeto contractual.
5. Atender los llamados y observaciones del Municipio tendientes a mejorar la prestación del servicio.
6. Presentar informes de actividades con cada pago a la Supervisión designada que den cuenta de su gestión. Además, presentar los informes que eventualmente se requieran.
7. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se imparta por parte de la Supervisión del contrato.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
11. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentar
12. Estar afiliado en los sistemas de salud, pensión, y riesgos laborales, si a ello hubiera lugar y acreditar mensualmente el pago de los mismos.
13. Guardar la reserva de confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.
14. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:
 - a. Procurar el cuidado integral de su salud contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
 - b. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
 - c. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
 - d. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
 - e. Las demás disposiciones que en la materia reglamente el Decreto 1072 de 2015, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Trabajo.
15. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
16. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma SECOP II, según el término establecido por la Entidad y/o Supervisión del Contrato



MUNICIPIO DE
EL SANTUARIO

6. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

- a) Verificar que la documentación presentada por EL CONTRATISTA sea oportuna y cumpla con los requisitos legales.
- b) Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
- c) Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma y plazos estipulados.
- d) Designar la Supervisión del Contrato.
- e) Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través de la Supervisión designada.
- f) Coordinar a través de la Supervisión contractual el apoyo administrativo, técnico, logístico u operativo que requiera EL CONTRATISTA para realizar las actividades.

7. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO:

El término para la ejecución del contrato será a partir del acta de inicio sin superar el 15 de diciembre de 2026.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Referentes constitucionales:

La presente contratación debe fundamentarse en lo prescrito en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en especial lo dispuesto en el Artículo 2, Numeral 4, Literal h); Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, su cuantía se enmarca dentro de lo establecido en la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2°, numeral 4, la modalidad de selección para la escogencia del contratista será la de contratación directa.

“la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.”

Establece el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del decreto 1082 de 2015:

“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales”.



MUNICIPIO DE
EL SANTUARIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal h, de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se trata de un proceso de contratación directa para la prestación de servicios de naturaleza intelectual diferente a los de consultoría, que no genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

Según lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, no se requiere ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA, para el presente Proceso contractual.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Conforme al mercado profesional, el honorario para brindar este tipo de servicio, desarrollando el objeto contractual y obligaciones detalladas, se calculan el valor total en **Dieciséis Millones Quinientos Mil PESOS (\$16.500.000)** por lo cual la entidad ha destinado la suma descrita, para cubrir los costos de la presente prestación de servicios.

PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN, CÓDIGO PRESUPUESTAL Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

| Presupuesto | Certificado de Disponibilidad Presupuestal | Código Presupuestal | Valor por Código | Destinación del gasto (Funcionamiento Inversión) | Fuente de Financiación (*) |
|---|--|---------------------|------------------|--|----------------------------|
| \$ 16.500.000 | No 665 | 2.1.2.02.02.008.01 | \$ 16.500.000 | Funcionamiento | Propios |
| *Sistema General de Participación (SGP) - *Sistema General de Regalías (SGR) - *Presupuesto General de la Nación (PGN) - *Recursos Propios - *Recursos de Crédito | | | | | |

10. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

| | |
|--|---|
| Plazo: | A partir del acta de inicio, sin superar el 15 de diciembre de 2026. |
| Valor estimado: | Dieciséis Millones quinientos Mil pesos (\$16.500.000) |
| Porcentaje (según la forma de pago y valor a pagar) | Cinco (5) pagos de tres millones de pesos (\$3.000.000) a fin de cada mes y un último pago de un millón quinientos mil pesos (1.500.000) con corte al 15 de diciembre de 2026 |
| Lugar de ejecución: | Municipio de El Santuario |
| Concepto de gasto que se requiere afectar: | Recursos propios. |

11. FORMA DE PAGO



MUNICIPIO DE
EL SANTUARIO

EL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO pagará al CONTRATISTA los honorarios en cinco pagos mensuales por valor de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) y un último pago de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (1.500.000) con corte al quince (15) de diciembre previa presentación de informe de actividades, en la plataforma SECOP II, respaldo de pago de seguridad social y visto bueno de la Supervisión del contrato, para efectos de aprobación de pago, se deberá acreditar al supervisor del contrato, el pago de aportes a seguridad social, ARL en los términos señalados para el efecto en la normatividad vigente en la materia.

NOTA: DEDUCCIONES Y RETENCIONES

Las deducciones y retenciones a realizar al contrato en el momento del pago por concepto de retención en la fuente, impuestos y estampillas son las indicadas en la normatividad para el caso, en el Estatuto Tributario Nacional y el Acuerdo Municipal que se encuentre vigente

12. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Tipificación, estimación y asignación de riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio

La Entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación Versión M-ICR-01 que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011.

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por el municipio, a continuación se describen las circunstancias que se consideran, constituyen riesgos que en el futuro puedan afectar el equilibrio económico del contrato, determinando su tipificación, asignación y estimación.

DEFINICIÓN DE RIESGO.

La Administración Municipal – Secretaría de Gobierno, entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación en la ejecución de la prestación del servicio a realizar, la afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsible y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, EL MUNICIPIO no estará obligado al reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.



MUNICIPIO DE
EL SANTUARIO

Los principios básicos de asignación de riesgos parten que estos deben ser asumidos I) por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos; y/o II) por la que posea mayor capacidad de protección, mitigación y diversificación.

Dentro de la teoría del riesgo es importante desarrollar la Teoría de la imprevisión, la cual en el caso Colombiano, es desarrollado mediante el postulado jurídico de la buena fe que obliga a los contratantes, contenido en el artículo 1603 del código civil que a su tenor preceptúa; “Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley pertenecen a ella”.

Señalan los tratadistas que, si la buena fe obliga a no engañar al otro contratante, también obliga a no enriquecerse a su costa cuando las circunstancias imprevistas hagan que el contrato resulte totalmente distinto del que las partes se habían propuesto. Este fundamento de la teoría de la imprevisión, se refugia en textos legales vigentes; incluso algunos se complementan con los textos que indican como Interpretar los contratos, estando más con la verdadera intención de los contratantes que con el tenor literal de las palabras pues se entiende que las partes contratan suponiendo que han de mantenerse las condiciones previstas al momento del contrato o al proyectado para su ejecución.

El resultado de este ejercicio es la siguiente matriz de riesgos:

| CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | DESCRIPCIÓN | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACIÓN | CATEGORÍA DEL RIESGO | ASIGNACIÓN |
|------------|---------|-------------|-------------|--|--------------|---------|------------|----------------------|---------------------------|
| General | Interno | suscripción | Operacional | Retraso en el inicio debido a la no suscripción del contrato | Posible | Menor | 4 | Bajo | Contratante - Contratista |
| Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Incumplimiento de las obligaciones y/o actividades surgidas del contrato | Posible | Mayor | 7 | Alta | Contratista |
| Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Imposibilidad de ejecutar el contrato por caso fortuito o fuerza mayor. | Raro | Menor | 3 | Bajo | Contratista - Contratante |
| Específico | Externo | Ejecución | Operacional | No guardar reserva sobre la información que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato | Raro | Menor | 3 | Bajo | Contratista |
| Específico | Externo | Ejecución | Tecnológico | Uso indebido, extravío o deterioro de equipos y herramientas para la prestación del servicio que afecten la calidad del mismo. | Posible | Mayor | 7 | Alta | Contratista |



MUNICIPIO DE
EL SANTUARIO

| | | | | | | | | | |
|------------|---------|-----------|-------------|--|---------|-------|---|-------|-------------|
| Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Deficiencia en la prestación del servicio | Posible | Menor | 5 | Medio | Contratista |
| Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Cambio de normatividad vigente o falta de información legal del proceso. | Posible | Mayor | 5 | Medio | Contratista |

| | | | | | | | | | |
|------------|---------|-----------|-------------|--|---------|-------|---|-------|---------|
| Específico | Interno | Ejecución | Operacional | Falta de herramientas de trabajo para desempeñar las actividades | Posible | Menor | 5 | Medio | Entidad |
|------------|---------|-----------|-------------|--|---------|-------|---|-------|---------|

13. ANÁLISIS DE GARANTÍAS

De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria. Razón por la cual la Administración considera que no es necesario exigir garantía.

Adicionalmente, se hará un seguimiento permanente de las actividades y obligaciones del Contratista, y para los pagos establecidos deberá anexar informe con los resultados obtenidos, contando con el visto bueno por parte de la Supervisión del Contrato.

14. SUPERVISION.

Para ejercer el control y la vigilancia en la etapa contractual y post contractual se ha considerado necesario que la supervisión sea ejercida por quien ocupe el cargo de SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO o a quien este delegue, quien deberá cumplir con las funciones de control y vigilancia en la ejecución del contrato y las demás que señala la ley, acorde con el Manual de supervisión adoptado para el Municipio de El Santuario y a las especificaciones técnicas, jurídicas y económicas consagradas en el presente estudio, en la propuesta presentada por el contratista y en el contrato suscrito entre las partes. Si el ordenador del gasto considera conveniente cambiar de Supervisor, podrá realizarlo mediante comunicación escrita sin necesidad de suscribir un otrosí al contrato.

15. CONSULTA DE LOS ESTUDIOS PREVIOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

Pueden ser consultados en la Plataforma SECOP

JOHN ALEXANDER GOMEZ CASTAÑO
Secretario General y de Gobierno

Firmado en la plataforma Secop II.

Realizó: Wilmar Buritica / Abogado de Contratación